

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 03055

Ciudad de México, a 25 ABR 2018

LIC. JUAN CARLOS MARES PÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN
BLVD. JUAN JOSÉ TORRES LANDA NÚM. 2620 OTE.
COL. EL PAISAJE, C.P. 37480, LEÓN, GUANAJUATO
TELÉFONO: 01 (477) 788 7800

PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **“Tanque Superficial y Red de Distribución de Agua Potable en la Comunidad Puerta del Cerro, en la Ciudad de León, Gto.”** que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)**, en lo sucesivo el **promovente**, con ubicación en el municipio de León, en el estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

- I. Que el 12 de febrero de 2018 fue recibido en la Delegación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Guanajuato, el oficio sin número de fecha 19 de enero del mismo año, a través del cual el **promovente** presentó la MIA-P correspondiente al **proyecto** misma que, mediante el oficio número GTO.-131.7/030/2018 de fecha 12 de febrero de 2018, fue remitida a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 13 del mismo mes y año para ser sometida al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), quedando registrada con la clave **11GU2018UD016**.
- II. Que el 15 de febrero de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto

“Tanque Superficial y Red de Distribución de Agua Potable en la Comunidad Puerta del Cerro, en la Ciudad de León, Gto.”

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 1 de 10

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 03055

ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA, publicó a través de la SEPARATA N° DGIRA/006/18, de la Gaceta Ecológica, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al PEIA, en el período comprendido del 08 al 14 de febrero de 2018 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

- III. Que el 26 de febrero de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información de Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-P en el portal electrónico de la SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.htm>, y

- IV. Que el 27 de febrero de 2018, mediante el oficio número 11/MP-0070/02/18 del 20 del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo tercero fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el **promoviente** ingresó en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato, la publicación del extracto del **proyecto**, realizada el 21 de febrero de 2018 en el periódico denominado "El Sol de León", misma que fue remitida a esta DGIRA por dicha Delegación con el oficio número GTO.-131.7/039/2018 de fecha 02 de marzo de 2018.
- V. Que el 02 de marzo de 2018, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/01533 y con fundamento en el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta DGIRA informó al Instituto Municipal de Planeación de León, Guanajuato (IMPLAN), el ingreso del **proyecto** al PEIA, a fin de que emitiera su opinión técnica fundada y motivada, con respecto al desarrollo del mismo.
- VI. Que el 02 de marzo de 2018, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/01534 y con fundamento en el artículo 53 de la LFPA, esta DGIRA informó al Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato (IEEG), el ingreso del **proyecto** al PEIA, a fin de que emitiera su opinión técnica fundada y motivada, con respecto al desarrollo del mismo.

"Tanque Superficial y Red de Distribución de Agua Potable en la Comunidad Puerta del Cerro, en la Ciudad de León, Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 2 de 10

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 03055

- VII.** Que el 02 de marzo de 2018, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/01535 con fundamento en el artículo 53 de la LFPA, así como en el artículo 24 primer párrafo del REIA, esta DGIRA solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica fundada y motivada, con respecto al desarrollo del **proyecto**.
- VIII.** Que el 05 de abril de 2018, mediante oficio número IEE-DRN-185/18 del 21 de marzo del mismo año, el IEEG ingresó a esta DGIRA su opinión técnica en relación al desarrollo del **proyecto**, referida en el Resultando **VI**.
- IX.** Que el 03 de abril de 2018, mediante oficio número B00.7.02.-075 del 20 de marzo del mismo año, la CONAGUA ingresó a esta DGIRA su opinión técnica en relación al desarrollo del **proyecto**, referida en el Resultando **VII**.
- X.** Que el 18 de abril de 2018, mediante oficio número IMPDG-328/18 del 10 de abril del mismo año, el IMPLAN ingresó a esta DGIRA su opinión técnica en relación al desarrollo del **proyecto**, referida en el Resultando **V**, y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 16 fracción X de la LFPA; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracción X, 30, 34, 35 párrafos primero, segundo y último, y 35 BIS, párrafo segundo de la LGEEPA; 2, 3 fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R) fracción I, 9, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 24, 37, 38, 39, 44 y 46 del REIA; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II y XX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- 2.** Que por la descripción, características y ubicación del **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por la realización de obra civil en la zona federal de un cuerpo de agua nacional, tal como lo disponen los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5 inciso R) de su REIA.

"Tanque Superficial y Red de Distribución de Agua Potable en la Comunidad Puerta del Cerro, en la Ciudad de León, Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 3 de 10

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 03055

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras y actividades sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del mismo. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA-P para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 del REIA.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA N° DGIRA/006/18 de la Gaceta Ecológica de fecha 15 de febrero de 2018, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 01 de marzo de 2018, y durante el período del 16 de febrero al 01 de marzo de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

"Tanque Superficial y Red de Distribución de Agua Potable en la Comunidad Puerta del Cerro, en la Ciudad de León, Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 4 de 10

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 03055

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, la descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-P ingresada al PEIA, el **proyecto** consiste en la construcción de un sistema de tubería de PVC para la distribución de agua potable a la comunidad Puerta del Cerro, mediante dos cruces sobre el arroyo La Soledad, el primer cruce corresponde a un paso aéreo para librar con la tubería de agua potable de dicho cauce, y el segundo cruce consiste en un paso subterráneo, a través de dicho arroyo, para conectar con la llegada al tanque superficial. Las coordenadas UTM de los cruces sobre el arroyo La Soledad se presentan en la siguiente tabla:

	X	Y
Cruce aéreo	210474.37	2330720.18
Cruce subterráneo	210434.92	2330781.40

Como obras complementarias se requiere de la construcción de un tanque de almacenamiento superficial de 150 m³, en una superficie de 534.02 m², en la comunidad Puerta del Cerro, para lo cual se requiere de la remoción de algunos individuos de nopal, uña de gato y huizache, dicho tanque será abastecido por bombeo desde el pozo ubicado en la misma comunidad por una línea de conducción de 4" de diámetro en material PVC C-900 RD-25 para conducir 5.88 l/s, asimismo, se pretende la construcción de una línea de red de distribución de agua potable para llevar el agua hacia las viviendas más alejadas de la mencionada comunidad, dicha red de distribución está constituida por líneas de tubería de alimentación de la red que a su vez conforman líneas o conductos principales, menores y secundarios.

Se considera una longitud total para el **proyecto** de 736.78 m, para la superficie de afectación de la zona federal del arroyo La Soledad se consideran 25 m del cruce aéreo sobre la zona federal por el diámetro de la tubería de 10 cm, es decir, una superficie de 2.55 m², y para el cruce subterráneo, de 25 m por 60 cm del ancho de la zanja con una superficie de 15 m².

La zona del **proyecto** se encuentra desprovista de vegetación forestal, debido a que gran parte de éste se ubica en la zona urbana de la comunidad Puerta del Cerro y otra parte sobre los campos agrícolas; asimismo, cabe mencionar que se localizan algunos

"Tanque Superficial y Red de Distribución de Agua Potable en la Comunidad Puerta del Cerro, en la Ciudad de León, Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 5 de 10

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 03055

individuos aislados de cazahuate (*Ipomoea mucoroides*), copal (*Bursera bipinnata*), huizache (*Acacia farnesiana*) y nopal (*Opuntia ficus-indica*), por lo que no se requerirá del cambio de uso del suelo de áreas forestales.

La información sobre las actividades a realizar, se detallan en las páginas 08 a 42 del Capítulo II de la MIA-P; derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-P presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción II de su REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, que señala la obligación del promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGIRA determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de León, en el estado de Guanajuato, esta DGIRA identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que le son aplicables.
 - A. Que conforme a los manifestado por el **promovente**, esta DGIRA concluye que las obras y actividades que conforman el **proyecto**, por tratarse de obras hidráulicas no contempladas en los preceptos establecidos en el inciso A) del artículo 5 del REIA no son competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por lo que el **promovete** deberá dirigirse a la instancia gubernamental estatal para que esta determine lo procedente en materia de su competencia; sin embargo, específicamente las obras para la colocación de tubería de conducción de agua potable dentro de la Zona Federal del arroyo La Soledad, son de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en los artículos: 28, fracción X de la LGEEPA, y 5, inciso R) del REIA; al respecto, dichos artículos establecen los siguiente:

"Tanque Superficial y Red de Distribución de Agua Potable en la Comunidad Puerta del Cerro, en la Ciudad de León, Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 6 de 10



OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 03055

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades...

X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

Artículo 5 e inciso R) del REIA:

Artículo 5º.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R) Obras y actividades en humedales,... así como en sus litorales o zonas federales.

I. Cualquier tipo de obra civil...

- B. Que de la revisión del expediente del **proyecto**, se desprende que el **promoviente** no llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto**, dentro del plazo establecido de conformidad con lo señalado en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA, el cual a la letra indica lo siguiente:

ARTÍCULO 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona...

I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, **el promoviente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría...**

(El resaltado es nuestro)

Bajo esta premisa, se tiene que el **promoviente** ingresó en la Delegación de SEMARNAT en el estado de Guanajuato la MIA-P el 12 de febrero de 2018, y que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la LGEEPA, debería llevar a cabo la publicación del extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro de los **cinco (05) días** a partir de que se

Tanque Superficial y Red de Distribución de Agua Potable en la Comunidad Puerta del Cerro, en la Ciudad de León, Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 7 de 10

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 03055

presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, por lo que el plazo señalado en el artículo de referencia feneció el 19 de febrero de 2018, sin considerar los días 17 y 18 por ser sábado y domingo respectivamente, días no hábiles al tenor del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); sin embargo, como se indica en el Resultando **IV** del presente oficio, el **promoviente** realizó la publicación del extracto del **proyecto** el 21 de febrero de 2018, dos días posteriores a la fecha de vencimiento, fuera del plazo señalado en la fracción antes citada.

Por los argumentos antes expuestos, esta DGIRA determina que el **promoviente** no cumplió con los requerimientos señalados en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, se establece que para la autorización de las obras y actividades listadas en el artículo 28 de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezca la propia LGEEPA, su REIA, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
9. Que la LGEEPA señala en el artículo 35 párrafo cuarto que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

III. Negar la autorización solicitada cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

Por lo anterior, una vez analizada la documentación presentada, esta DGIRA determina, conforme a los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, **negar la solicitud de autorización del proyecto**, en virtud de que contraviene lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, y por lo tanto, se actualiza lo establecido en el artículo 35 fracción III inciso a) del mismo ordenamiento jurídico.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 4, 16 fracción X

"Tanque Superficial y Red de Distribución de Agua Potable en la Comunidad Puerta del Cerro, en la Ciudad de León, Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 8 de 10

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 03055

y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracción X, 30 primer párrafo, 34 párrafos primero y tercero fracción I, 35 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción III inciso a) y último y 176 de la **LGEEPA**; 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso R), 9, primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 13, 17, fracciones I, II y III, 21, 37, 38 primer párrafo, 44, 45, fracción III y 46 párrafo primero, del **REIA**; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28, fracciones I, II y XX del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR LA AUTORIZACIÓN, con base en los artículos 35 cuarto párrafo, fracción III inciso a) de la LGEEPA y 45 fracción III del REIA, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos **7 a 9** del presente oficio resolutivo, asimismo, tener por atendido el oficio sin número de fecha 19 de enero de 2018, presentado por el **promovente**, mediante el cual solicitó a esta DGIRA, la evaluación de la MIA-P del proyecto denominado **"Tanque Superficial y Red de Distribución de Agua Potable en la Comunidad Puerta del Cerro, en la Ciudad de León, Gto."**, con ubicación en el municipio de León, en el estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Informar al **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa el **proyecto**, al PEIA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando las deficiencias señaladas en el presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Archivar el expediente correspondiente como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la LFPA.

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guanajuato.

QUINTO.- Hacer del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta DGIRA,

"Tanque Superficial y Red de Distribución de Agua Potable en la Comunidad Puerta del Cerro, en la Ciudad de León, Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 9 de 10

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 03055

conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEXTO.- Reiterar que la legislación ambiental vigente establece que ninguna obra o actividad competente a la federación podrá ser realizada hasta no obtener la debida autorización en materia de impacto ambiental que emite esta DGIRA.

SÉPTIMO.- Notificar al **Lic. Juan Carlos Mares Páez** en su carácter de Representante Legal del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL


ALFONSO FLORES RAMÍREZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.p. Q.F.B. Martha García-ivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Miguel Márquez Márquez.- Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato.- Correo electrónico: gobernador@guanajuato.gob.mx.- Presente.
Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
Biól. Ignacio Millán Tovar.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
Mtro. Alfredo Ocón Gutiérrez.- Gerente de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua. Correo Electrónico: alfredo.ocon@conagua.gob.mx.- Presente.
Dr. Juan Ángel Mejía Gómez.- Director General del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato.- Correo: jamejia@guanajuato.gob.mx.- Presente.
Arq. Graciela Amaro Hernández.- Directora General del Instituto Municipal de Planeación de León, Guanajuato.- Presente.
M. en C. Eduardo Vázquez Ávila.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato.- Presente.
Lic. José Isaac González Calderón.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Guanajuato.- Presente.
C.c.p. Lic. Héctor German René López Santillana.- Presidente Municipal de León, Guanajuato.- Plaza principal S/N, centro Histórico, C.P. 37000, León Guanajuato.- Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Expediente del proyecto 11GU2018UD016
Consecutivo 11GU2018UD016-1
DGIRA'S: 1802864, 1802989, 1802211 y 1803372

SMMJ/MCCR/JAGV/VFG

"Tanque Superficial y Red de Distribución de Agua Potable en la Comunidad Puerta del Cerro, en la Ciudad de León, Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 10 de 10